

LEY DE 13 DE JULIO DE 1988
VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único.-Ratifícase el convenio de financiamiento entre la Comunidad Económica Europea (CEE) y la República de Bolivia, correspondiente al proyecto No. ALA/86/17, titulado "Programa de Autodesarrollo Rural Campesino (PAC), suscrito en la ciudad de Bruselas el 23 de enero de 1987.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de julio de 1988.

Fdo. **Ciro Humboldt Barrero**, **Walter Soriano Lea Plaza**, **Alfredo Cuellar Vargas**, **Oscar Lazcano Henry**, **Gonzalo Simbrón García**, **Carlos Farah A.**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, **Juan Cariaga O.**, **José Guillermo Justiniano.**